

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 6
SERIE 2020-2021**

De Administración

Chavier Roper, Rolance; Conde Vidal, Ada M.; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 2 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO LA VENTANA DE CANTERA COOP., LA CANTIDAD DE TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$34,973.42) PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA COCINA, SILLAS, MESAS, UNIFORMES, UTILERÍA, PERMISOS Y OTROS GASTOS RELACIONADOS AL PROCESO DE APERTURA DE LAS FACILIDADES DE LA REFERIDA COOPERATIVA COMO PROYECTO INNOVADOR EN EL CAMPO CULINARIO COMPUESTO POR UN GRUPO DE MUJERES TRABAJADORAS RESIDENTES DE LA COMUNIDAD PENÍNSULA DE CANTERA; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como
2 "Código Municipal de Puerto Rico", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o
3 bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se
4 dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de
5 la comunidad. Según dispuesto en dicho Artículo, la cesión de bienes o la donación de
6 fondos, está condicionada a la comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro,
7 está organizada de acuerdo a las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte
8 adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Disponiéndose
9 además que toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante
10 resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal. En
11 dicha resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público
12 que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los
13 bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

14 **POR CUANTO:** El Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades Sin
15 Fines de Lucro y a Personas Indigentes del Municipio de San Juan, establece dentro de las
16 actividades elegibles, aquellas de interés público que promueven, entre otras, el bienestar
17 de la ciudadanía.

18 **POR CUANTO:** *La Ventana De Cantera Coop.*, es una cooperativa innovadora en el campo
19 gastronómico, compuesta por un grupo de mujeres trabajadoras residentes de la comunidad
20 de la Península de Cantera. La entidad se ha capacitado en los temas de emprendimiento
21 y desarrollo empresarial, servicio al cliente y gastronomía.

22 **POR CUANTO:** La entidad tiene como norte establecer unas facilidades desde donde brindar
23 alimentos de calidad y satisfacer las necesidades de su clientela, de acuerdo a una oferta
24 gastronómica innovadora, en un lugar cómodo y atractivo, el cual estará ubicado en el
25 Salón Restaurante del Paseo Lineal Tramo Modelo Península de Cantera.

1 **POR CUANTO:** *La Ventana De Cantera Coop.*, ha solicitado ayuda económica al Municipio de
2 San Juan para cubrir parte de los costos de apertura, adquisición de equipo para cocina,
3 sillas, mesas, uniformes, utilería, permisos y otros gastos relacionados.

4 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan ha hecho suyo el compromiso de ayudar a
5 entidades sin fines de lucro cuya gestión promueva el mejoramiento de la calidad de vida
6 de todos y todas en nuestra ciudad, que promueva la autogestión de nuestros(as)
7 constituyentes y sirva a los mejores intereses de la ciudadanía y los sectores vulnerables de
8 nuestra sociedad. De conformidad con ello, el Municipio tiene el interés de apoyar esta
9 iniciativa innovadora y de emprendimiento.

10 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
11 **PUERTO RICO:**

12 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Carmen
13 Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar a la entidad sin fines
14 de lucro *La Ventana De Cantera Coop.*, la cantidad de treinta y cuatro mil novecientos setenta y
15 tres dólares con cuarenta y dos centavos (\$34,973.42) para la adquisición de equipo para cocina,
16 sillas, mesas, uniformes, utilería, permisos y otros gastos relacionados al proceso de apertura de las
17 facilidades de la referida Cooperativa como proyecto innovador en el campo culinario compuesto
18 por un grupo de mujeres trabajadoras residentes de la Comunidad de la Península De Cantera.

19 **Sección 2da.:** El donativo al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta
20 Resolución, se depositará en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos
21 disponibles y se mantendrá un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio
22 identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los
23 propósitos indicados en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

24 **Sección 3ra.:** En el uso del donativo, la entidad no discriminará y velará y será responsable
25 porque no se discrimine por ninguna persona por motivo de raza, color, género, edad, creencia
26 religiosa, nacimiento, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad

1 física o mental, condición socioeconómica, haber sido víctima de violencia doméstica, status de
2 veterano, orientación sexual o estatus migratorio o marital de las participantes de los servicios o
3 bienes que se ofrecerán o adquirirán con los fondos del donativo concedido. De igual forma, se
4 comprometen a promover un ambiente libre de hostigamiento sexual.

5 **Sección 4ta.:** *La Ventana De Cantera Coop.*, rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la
6 Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse
7 agotado la totalidad de lo aquí donado para los servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio
8 de 2021, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo.
9 Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez
10 terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan
11 la documentación necesaria para evidenciar los mismos.

12 **Sección 5ta.:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones
13 excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la entidad
14 presentará una solicitud por escrito no más tarde del 31 de julio de 2021, en la que exprese la razón
15 para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

16 **Sección 6ta.:** Los fondos para el pago del donativo al que se hace referencia en esta
17 Resolución provendrán del presupuesto del fondo general. Esta partida podrá estar sujeta a ajuste
18 por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio Autónomo de San Juan,
19 mas no así la cantidad autorizada para desembolso.

20 **Sección 7ma.:** *La Ventana De Cantera Coop.*, otorgará un Contrato de Delegación de
21 Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo
22 las cuales se otorga la donación objeto de esta Resolución. El Municipio proveerá a dicha entidad,
23 copia del Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos a Entidades Sin Fines de Lucro y
24 Personas Indigentes, promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según
25 enmendada. De igual forma, la entidad presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos
26 Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que tramite el donativo,

1 toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que
2 dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de
3 esta Resolución.

4 **Sección 8va.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del
5 donativo autorizado por esta resolución hasta tanto la entidad beneficiada, entregue toda la
6 documentación que se le requiera por el Municipio de San Juan al amparo del Reglamento Sobre
7 las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

8 **Sección 9na.:** La Directora de la Oficina de Finanzas no autorizará desembolso alguno
9 bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya
10 firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito
11 el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación
12 pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar
13 debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

14 **Sección 10ma.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare
15 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

16 **Sección 11ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
17 aprobación.